

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.****Auto Interlocutorio No.117**

Agua de Dios – Cund., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Luis Andrés Espinosa Mora
contra Luis Eduardo Martínez. 2021-053**

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, que realiza el ejecutante señor Luis Andrés Espinosa Mora en el escrito que antecede (fl. 14).

II. ANTECEDENTES.

Mediante auto del 16 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra del señor Luis Eduardo Martínez y a favor del señor Luis Andrés Espinosa Mora, por la suma de \$2'520.000,00 de capital como representado en sendas letras de cambio, más intereses moratorios desde el 02 de noviembre de 2020 en adelante hasta cuando se cancele la obligación.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El ejecutante señor Luis Andrés Espinosa Mora, en escrito que antecede (fl.14) solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares.

El Art. 461 del Código General del Proceso, enseña que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el evento que nos ocupa, se reúnen las exigencias de la norma mencionada y por lo tanto es viable acceder al petitum.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO promovido por el señor Luis Andrés Espinosa Mora contra el señor Luis Eduardo Martínez, con radicación: 2021-053, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

SEGUNDO: Consecuencialmente DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, concretamente de la posesión que ejerce el demandado LUIS EDUARDO MARTÍNEZ sobre la motocicleta de placa BNE-90C, para lo cual se libraré oficio a la Inspección Municipal de Policía para que devuelva el Despacho Comisorio Nro. 014 y si ya se hubiere materializado la medida cautelar, oficiar al secuestre para su entrega al ejecutado.

En general se librarán las comunicaciones que sean necesarias para la efectividad de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.